

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Radicación N° 500013110003 2013 00616 01

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Admitase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 24 de mayo de 2016¹, proferido por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio – Meta, dentro del proceso Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes entre Héctor Dulcey León contra Hortencia González García.

Córrase traslado por el término de tres (3) días al apelante para que sustente el recurso, conforme a lo establecido en el artículo 359 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

¹ Folio 1-3 Cuaderno 4°